

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CONSEJO DE TITULARES TORRES
DE SAN PABLO
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO Y LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0091

ASUNTO: Minuta



MINUTA

El 3 de noviembre de 2021, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una *Querella* contra la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) y LUMA Energy Servco, LLC (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 13 de diciembre de 2021, la parte Querellada, LUMA, presentó ante el Negociado de Energía una *Contestación a la Querella y Solicitud de Desestimación*. En esta solicitó la desestimación del caso toda vez que la parte Querellante presentó la Querella fuera del plazo reglamentario dispuesto para ello.

En consecuencia, el Negociado de Energía citó a las partes a comparecer a una Vista Evidenciaria para discutir la solicitud de desestimación. Tras varios incidentes procesales que incluyeron la suspensión y señalamiento de la Vista Evidenciaria, la Querellante presentó escrito en el cual informó encontrarse en conversaciones transaccionales con la Querellada.

Posteriormente, el 21 de septiembre de 2022, el Negociado de Energía ordenó a la Querellante informar por escrito al Negociado de Energía el resultado de las conversaciones transaccionales y, en consecuencia, si estaría desistiendo del caso o continuaría con los procedimientos. El 3 de octubre de 2022 la Querellante presentó *Moción en Cumplimiento Orden*. En esta informó que las partes no han podido llegar a un acuerdo que permita disponer del caso de autos, pues aun cuando lograron un consenso en cuanto al ajuste de la factura por el servicio que no se recibió en el 2017 debido al paso del Huracán María, no habían podido acordar un plan de pago.

En consecuencia, el 4 de octubre de 2022, el Negociado de Energía emitió *Orden* en aras de invitar a las partes a realizar esfuerzos para evaluar la posibilidad de finiquitar las conversiones transaccionales e informar del resultado. El 19 de octubre de 2022, la Querellante presentó *Moción en Cumplimiento con Orden* e informó no haber podido alcanzar un acuerdo con la Querellada.

Ante la imposibilidad de que las partes alcanzaran a un acuerdo que pusiera fin a la controversia y en aras de dar continuidad a los procedimientos, el Negociado de Energía señaló una Vista Evidenciaria para celebrarse el 28 de julio de 2023 a las 9:00 a.m. en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

Llegado el día de la Vista Evidenciaria, en representación de la parte Querellante compareció la Lcda. Josephine Rodríguez de manera virtual. En representación de LUMA, compareció el Lcdo. Juan Méndez junto a la testigo Carmen Caro. Previo a la celebración de la Vista las partes informaron al Negociado de Energía el tracto procesal del caso y la solicitud de un plan de pago por la parte Querellante a LUMA, ya que la controversia del caso de epígrafe fue

atendida.

Así las cosas, las partes informaron que el remedio solicitado en el presente caso fue satisfecho, por lo que la parte Querellante solicitó a LUMA un plan de pago para finiquitar la presente controversia y dar curso al cierre del caso. En mérito de lo anterior, ambas partes solicitaron al Negociado de Energía un término de diez (10) días para presentar el acuerdo mediante escrito y de esta forma finalizar el caso.

En mérito de lo anterior, la Vista Evidenciaria no fue celebrada.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 4 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 4 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Minuta en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0091 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, lionel.santa@prepa.com, josephine.rodriguez@gmail.com, prietolawoffice@yahoo.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Minuta fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica de P.R.

Lcdo. Lionel Santa
P.O. Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Lcda. Josephine Rodríguez

PO Box 889
Fajardo, P.R. 00728-0889

LUMA Energy Servco, LLC

Lcdo. Juan Méndez
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Lcdo. Ricardo Prieto

6 Calle Celis Aguileras
Suite 201-A
Fajardo, P.R. 00738

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de agosto de 2023.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

